



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION LLAMADO - ARTICULOS DE LIBRERIA - CONSOLIDADO

---

**VISTO:**

El expediente EX-2022-00806072- -CAT-SCA#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0086-CDI22, Artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Consolidada, para la Adquisición de Artículos de Librería destinados a la Policía de Catamarca, Ministerio de Seguridad, y Maternidad Provincial 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 04, obra Nota NO-2022-00787226-CAT-SCA%MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compra y Abastecimiento, comunicando la necesidad de adquirir artículos de librería destinados a la Policía de Catamarca y Maternidad Provincial 25 de Mayo, adjuntando como archivos embebidos: Nota NO-2022-00643313-CAT-DA#MP, subscripta por el Director Provincial de Administración, Maternidad Provincial 25 de Mayo, adjuntando: Pedido de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido N° 31/2022, Autorización para Gastar y Solicitud de Gasto, presupuesto. Nota NO-2022-00738883-CAT-DA#MP, aclarando especificaciones para ítem N° 28. Nota NO-2022-00770661-CAT-DA#PC, de firma conjunta de la Dirección de Administración, Policía de Catamarca, Ministerio de Seguridad, adjuntando Nota NO-2022-00764027-CAT-PC#SSD, subscripta por el Jefe de Organismos Oficiales, Policía de Catamarca, Ministerio de Seguridad, autorizando la afectación del crédito presupuestario y adjuntando: Nota de elevación solicitando la Adquisición, Pedido de Necesidades Trimestrales y Solicitud de Gasto.

Que a orden 05, obra Proyecto de Pliego de Bases de Condiciones, PLIEG2022-00814132-CAT-SCA#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCIENTA Y SEIS CON 10/100 (\$8.214.186,10).

Que a orden 08, interviene mediante Dictamen IF-2022-00821904-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: “esta Asesoría entiende que

*el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACION DIRECTA, MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “*(...) D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)"*

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 24° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA CONSOLIDADA. La modalidad de Compra Consolidada será aplicable cuando DOS (2) o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieran una misma prestación y ello permita unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente."*

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración."*

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Poe ello,

**EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el llamado a Contratación Directa N° 100-0086-CDI22, Articulo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulta Abreviada por Monto, modalidad Compra Consolidada, para la Adquisición de Artículos de Librería destinados a la Policía de Catamarca, Ministerio de Seguridad, y Maternidad Provincial 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Salud, con un presupuesto oficial de pesos Ocho millones doscientos catorce mil ciento ochenta y seis con 10/100 (\$8.214.186,10).

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el Pliego las Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, de la Contratación Directa N°100-0086-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3º: DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la presente contratación al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, al Director Provincial de Administración de la Maternidad Provincial 25 de mayo, C.P.N. Ariel Alberto Lencinas, y al Sr. Gabriel Alejandro Visñovezky - administrativo - de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N°100-0086-CDI22, el día 20 de Mayo de 2022 a horas 09:30, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00806072- -CAT-SCA#MEC, el Pliego de Bases de Condiciones aprobado con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º:** A sus efectos tomen conocimiento: Policía de la Provincia de Catamarca, Maternidad Provincial 25 de Mayo; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.